



Diputación de Córdoba

Área de Bienestar Social
Servicio de Administración

**DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA
DELEGACIÓN DE IGUALDAD**

ANUNCIO

**La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día veintitrés de julio del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren-----
-----:**

“9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD 2019" (GEX 2019/416).- Se pasa a tratar el expediente epigrafiado, tramitado en el Servicio de Administración del Área de Bienestar Social, que contiene, entre otros documentos, propuesta de resolución suscrita por el Jefe de dicho Servicio el pasado día 27 de junio, que presenta el tenor literal:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Con arreglo a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Córdoba, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó la “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD”, con un presupuesto total de 197.500 €, estableciéndose como procedimiento de concesión el general de concurrencia competitiva.

SEGUNDO.- La mencionada convocatoria fue publicada en el BOP nº 48 de 12 de marzo de 2019, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes de 15 días hábiles. Con independencia de las especialidades establecidas en la misma, la regulación de la convocatoria se contiene en la normativa que se especifica en la Base 1 de las que la regula.

TERCERO.- La propuesta de Resolución Provisional de la Convocatoria fue publicada el pasado 5 de junio, y en la misma se señalaba que se podían formular alegaciones pertinentes en el plazo de 10 días contados a partir del día siguiente de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial. Dicho plazo finalizó el pasado día 19 de Junio.

CUARTO- De la documentación que obra en poder del Servicio de

Código seguro de verificación (CSV):

D413 4E9C EFD9 9E55 6C17



D4134E9CEF99E556C17

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/7/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 29/7/2019

Administración del Área de Bienestar Social, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención propuesta.

QUINTO.- La Comisión de Valoración prevista en la Base 27.7 de las de ejecución del Presupuesto General de la Diputación, y designada por Decretos de la Presidencia de 8 de mayo y 27 de junio de los corrientes, debe actuar como órgano colegiado a efectos de lo dispuesto en los arts. 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones (LGS), emitiendo el informe propuesta de Resolución correspondiente, a la vista de los proyectos y de todos los informes administrativos y técnicos, que obran en el expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

A los anteriores hechos le es de aplicación, entre otra, la normativa contenida en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ordenanza Reguladora de la actividad subvencional, criterios de graduación y potestad sancionadora, aprobada por acuerdo plenario el 27 de julio de 2016 (BSOP nº 182 de 22/09/2016).
- Bases para la Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Córdoba para el Ejercicio 2019.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2016/2019 de la Diputación de Córdoba.
- Bases reguladoras de la Convocatoria publicadas en el Tablón de Anuncios de esta Diputación.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las de Derecho Privado.

Con base en lo anterior, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO.- Se han presentado en el plazo estipulado las siguientes alegaciones:

- Ayuntamiento de Palenciana: Alega que en el periodo de subsanaciones presento una memoria que no fue aceptada como válida, por lo que vuelven a presentar nuevo proyecto o memoria en el periodo de alegaciones y solicitan que se les acepte. Alegan igualmente que el presupuesto se subsanó correctamente en el periodo indicado.
- Ayuntamiento de Baena: Alega que con fecha 25 de abril presentó subsanación con error material al incluir anexo equivocado, por lo que adjuntan el documento correcto y solicitan les sea admitido.

Ambas solicitudes se propone desestimarlas, ya que no se puede admitir como alegación una subsanación de una documentación presentada incorrectamente en el periodo concedido al efecto.

SEGUNDO.- Expedientes excluidos por no subsanar:

Código	Titular	Total Presup	Total Solicitado	Opción elegida
--------	---------	--------------	------------------	----------------

Código seguro de verificación (CSV):

D413 4E9C EFD9 9E55 6C17



D4134E9CEFD99E556C17

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/7/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 29/7/2019

IGCC19-002.0004	VILAFRANCA	2.884,00 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución del diagnóstico
IGCC19-002.0011	SANTAELLA	4.500,00 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución del diagnóstico
IGCC19-002.0013	ESPEJO	4.266,15 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución del diagnóstico
IGCC19-002.0008	PALENCIANA	3.500,00 €	3.500,00 €	Elaboración plan de igualdad
IGCC19-002.0014	BAENA	5.042,00 €	3.500,00 €	Elaboración de la planificación
IGCC19-002.0029	PEDRO ABAD	5.500,00 €	3.500,00 €	Elaboración plan de igualdad

TERCERO.- Conceder a los siguientes Municipios, subvención por el importe que en cada caso se indica, con destino a financiar la contratación de un/una especialista en Igualdad, durante el año 2019:

Código	Ayto.	Total Presup.	Total Solicitud.	Opción elegida	Puntos	Propuesta
GCC19-002.0001	BENAMEJÍ	4.425,75 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución del diagnóstico	70	3.500,00 €
IGCC19-002.0002	LA RAMBLA	4.773,62 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución de la evaluación	60	3.500,00 €
IGCC19-002.0003	TORRECAMPO	4.000,00 €	3.500,00 €	Elaboración plan de igualdad	65	3.500,00 €
IGCC19-002.0005	LUCENA	6.973,18 €	3.500,00 €	Elaboración de la planificación	78	3.500,00 €
IGCC19-002.0006	FUENTE TOJAR	3.500,00 €	3.500,00 €	Elaboración de la planificación	55	3.500,00 €
IGCC19-002.0007	LA CARLOTA	3.500,00 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución de la evaluación	55	3.500,00 €
IGCC19-002.0009	POSADAS	3.623,76 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución de la evaluación	70	3.500,00 €
IGCC19-002.0010	EL GUIJO	3.850,00 €	3.500,00 €	Elaboración plan de igualdad	80	3.500,00 €
IGCC19-002.0012	LA VICTORIA	3.500,00 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución de la evaluación	50	3.500,00 €
IGCC19-002.0015	LUQUE	3.808,32 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución de la evaluación.	58	3.500,00 €
IGCC19-002.0016	VILLA DEL RIO	3.844,32 €	3.500,00 €	Elaboración de la planificación	75	3.500,00 €
IGCC19-002.0017	EL CARPIO	3.676,12 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución del diagnóstico.	55	3.500,00 €
IGCC19-002.0018	MONTILLA	3.500,00 €	3.500,00 €	Elaboración de la planificación	55	3.500,00 €
IGCC19-002.0019	ENCINAS REALES	3.975,33 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución de la evaluación	55	3.500,00 €
IGCC19-002.0020	MONTORO	4.028,79 €	3.500,00 €	Elaboración plan de igualdad	90	3.500,00 €
IGCC19-002.0021	FTE LA LANCHAS	3.532,58 €	3.500,00 €	Elaboración plan de igualdad	65	3.500,00 €
IGCC19-002.0022	ADAMUZ	3.500,00 €	3.500,00 €	Elaboración plan de igualdad	80	3.500,00 €
IGCC19-	MONTEMAYOR	3.500,00 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución de	65	3.500,00 €

Código seguro de verificación (CSV):



D413 4E9C EFD9 9E55 6C17

D4134E9CEFD99E556C17

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/7/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 29/7/2019

Código	Ayto.	Total Presup.	Total Solicitud.	Opción elegida	Puntos	Propuesta
002.0023				la evaluación		
IGCC19-002.0024	MONTALBÁN	4.000,00 €	3.500,00 €	Elaboración plan de igualdad	55	3.500,00 €
IGCC19-002.0025	FUENTE CARRETEROS	3.517,38 €	3.500,00 €	Elaboración plan de igualdad	65	3.500,00 €
IGCC19-002.0026	OBEJO	3.500,00 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución del diagnóstico.	70	3.500,00 €
IGCC19-002.0027	FUENTE PALMERA	4.764,63 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución de la evaluación	65	3.500,00 €
IGCC19-002.0028	SANTA EUFEMIA	3.532,58 €	3.500,00 €	Elaboración plan de igualdad	55	3.500,00 €
IGCC19-002.0030	CASTRO DEL RIO	5.270,20 €	3.500,00 €	Elaboración y ejecución del diagnóstico	60	3.500,00 €
IGCC19-002.0031	NUEVA CARTEYA	4.279,92 €	3.500,00 €	Elaboración plan de igualdad	75	3.500,00 €
IGCC19-002.0032	VILLARALTO	3.797,35 €	3.500,00 €	Elaboración plan de igualdad	80	3.500,00 €
IGCC19-002.0033	VILLAVICIOSA	3.657,16 €	3.500,00 €	Elaboración de la planificación	60	3.500,00 €

CUARTO.- Hacer constar a los beneficiarios que la subvención se deberá destinar exclusivamente a la financiación de aquellos contratos formalizados o por formalizar en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del 2019. La justificación se realizará por la totalidad del proyecto y deberá contener la información señalada en la Base 15 de la Convocatoria.

QUINTO.- Las subvenciones tendrán un carácter de prepagable, excepto en el caso de actividad ya realizada, en cuyo supuesto, se estará a lo dispuesto en la Base 29, conforme dispone el párrafo primero de la Base 30, de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2019.

SEXTO.- Que la Resolución Definitiva se dictará por la Junta de Gobierno, que pondrá fin a la vía administrativa y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, disponiendo los interesados beneficiarios de un plazo de quince días para comunicar su aceptación. Durante dicho plazo los beneficiarios de la subvención podrán manifestar su rechazo, cumplimentando, en ambos casos, el modelo que aparece como Anexo III de la Convocatoria. La aceptación, no obstante, se entenderá otorgada si el beneficiario no manifiesta su oposición en el citado plazo.

SÉPTIMO.- Elevar la presente Propuesta, al Órgano Competente para la adopción del acuerdo de Resolución Definitiva de la misma.”

En armonía con lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno, en uso de la competencia que tiene delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019, del que se dio cuenta al Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestar su aprobación a la propuesta de referencia, adoptando los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Código seguro de verificación (CSV):



D413 4E9C EFD9 9E55 6C17

D4134E9CEFD99E556C17

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/7/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 29/7/2019

Contra la anterior resolución, que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

a) **Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como dispone los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) **Recurso contencioso-administrativo**, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que interponga recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen el art. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

c) **Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

Código seguro de verificación (CSV):

D413 4E9C EFD9 9E55 6C17



D4134E9CEFD99E556C17

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

www.dipucordoba.es/tramites (Validación de Documentos)

Firmado por Jefe de Servicio AVILA MARTIN ANTONIO el 29/7/2019

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 29/7/2019